(Factor.)

G.O.C.

COPACO
Nuestra Compañía

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 04/2015.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con R.U.C. Nº80023541-0, y la Firma **RED MULTICABLE S.R.L**, con R.U.C. Nº 80031068-3, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Andrés Campos Cervera N° 5765 c/ Alas Paraguayas de esta Capital, representada en este Acto por el Señor **GABRIEL ENRIQUE CARBALLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.602.861, en carácter de Representante de la citada empresa, y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio de la Compañía Nº 62 de fecha 30 de diciembre de 2015 convienen en celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N° 04/2015 , bajo las Condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 04 de Febrero de 2015, entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR fue celebrado el **CONTRATO Nº 04/2015,** para la "**ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.**".-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la autorización del Directorio de la Compañía que autoriza la modificación del Contrato Nº 04/2015, y conforme a lo previsto en el Art 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", corresponde otorgar una prórroga por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01 de Enero de 2016 y en consecuencia ampliar el plazo, y la vigencia del Contrato, por el mismo plazo.-

Ampliar la vigencia la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por igual término.-

La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, todo de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

Y por consiguiente Autorizar el pago mensual de 2 (dos) meses por montos mínimos conforme a la última Declaración Jurada Mensual de usuarios.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 04/2015, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 04/2015, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 del mes de DICIEMBRE del año dos mil 2015 .-

SR. GABRIEL ENRIQUE CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.